



Gaceta Parlamentaria

Año XII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 23 de abril de 2009

Número 2743-II

CONTENIDO

Proposiciones de acuerdo

De la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a instruir a los secretarios de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y de Desarrollo Social, a través del director general de Liconsa, para formar un grupo de trabajo con integrantes del Poder Legislativo y con productores de leche

De la Junta de Coordinación Política, por el que se expiden los lineamientos para la prestación de los servicios bibliotecarios y documentales de la Cámara de Diputados

Anexo II

Jueves 23 de abril



Junta de Coordinación Política

La Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados con fundamento en los artículos 70 y 77, fracción. I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, numeral 1, y 34, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y DOCUMENTALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CAPÍTULO 1 Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la prestación de los servicios bibliotecarios y documentales que son responsabilidad de la Dirección General del Centro de Documentación, Información y Análisis, dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios. Son de observancia general para las autoridades de la Cámara de Diputados, el personal responsable de prestar dichos servicios y para los Usuarios de los mismos.

Artículo 2. Los servicios objeto de regulación de los presentes Lineamientos son los siguientes:

- I. Servicios bibliotecarios de la Biblioteca del Congreso de la Unión (Biblioteca General).
- II. Servicios bibliotecarios y documentales de la Biblioteca Legislativa.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **LEGISLADORES:** A las diputadas y diputados federales en funciones dentro de la Legislatura correspondiente.
- II. **CÁMARA:** A la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- III. **ÓRGANOS DE GOBIERNO:** A la Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política y Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- IV. **ÓRGANOS DE APOYO LEGISLATIVO:** A las Comisiones y Comités.
- V. **GRUPOS PARLAMENTARIOS:** Al conjunto de diputadas y diputados según su afiliación de partido.
- VI. **UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** A los Órganos que conforman la estructura administrativa de la Cámara.



Junta de Coordinación Política

- VII. **PERSONAL DE LA CÁMARA:** A las personas que tienen una relación laboral con la Cámara.
- VIII. **CEDIA:** Al Centro de Documentación, Información y Análisis.
- IX. **USUARIOS INTERNOS:** A los Legisladores y Personal de la Cámara.
- X. **USUARIOS EXTERNOS:** Al público en general que requiera los servicios a que se refieren los presentes Lineamientos.
- XI. **BIBLIOTECA GENERAL:** A la Biblioteca del Congreso de la Unión, cuya sede se encuentra en el recinto del Ex Templo de Santa Clara, en el Centro Histórico de la Ciudad de México.
- XII. **BIBLIOTECA LEGISLATIVA:** A la biblioteca cuya sede se encuentra en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro.
- XIII. **DOCUMENTO:** Información registrada, cualquiera que sea su forma o el medio utilizado.
- XIV. **PALACIO LEGISLATIVO:** El inmueble ubicado en Avenida Congreso de la Unión número 66, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15960, México, Distrito Federal.

Artículo 4. La Dirección General del CEDIA, en tanto responsable de administrar y resguardar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental e histórico de la Cámara de Diputados, es la encargada de la prestación de los servicios bibliotecarios y documentales, y para la vigilancia y cumplimiento de los presentes Lineamientos se auxiliará de las áreas y servidores públicos bajo su adscripción, en el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades.

CAPÍTULO 2 **De las Colecciones Documentales**

Artículo 5. Para prestar los servicios de información bibliográfica y documental las Bibliotecas General y la Legislativa cuentan con las siguientes Colecciones:

- I. **Colección H. Cámara de Diputados (HCD).** Esta Colección está constituida por todos aquellos Documentos editados por la Cámara de Diputados ó coeditados con otras instituciones.
- II. **Colección General.** Está formada por el conjunto de libros referidos a todas las disciplinas del conocimiento humano.
- III. **Colección de Referencia (REF).** Se constituye por diccionarios, enciclopedias, anuarios, atlas, catálogos, bibliografías y directorios, entre otros.



Junta de Coordinación Política

- IV. **Colección Fondo Reservado del Archivo Histórico.** Esta Colección está conformada por obras antiguas que por su contenido y características especiales son Documentos histórico-legislativos, manuscritos e impresos de los Siglos XIX y principios del XX, publicados desde el inicio del Congreso Mexicano, hasta la XXXV Legislatura.
- V. **Colección de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).** Se integra por materiales editados por la OCDE.
- VI. **Colección Audiovisual.** Se integra por videocasetes, audiocasetes, discos compactos y DVD, entre otros.
- VII. **Colección de Documentación Legislativa.** Son carpetas con Documentos emanados del Pleno de la Cámara de Diputados durante el proceso legislativo, conformados por legislación federal vigente, abrogada y derogada.
- VIII. **Colección de Folletos.** Los materiales que conforman esta Colección son publicaciones con menos de 50 páginas.
- IX. **Colección Cartográfica.** Integrada por mapas a diferentes escalas que forman un conjunto de cartas de tipo topográficas, geológicas, uso de suelo, edafológicas, uso potencial, foto-mapas, espacio-mapas y urbanas que representan gráficamente los recursos de país.

Artículo 6. Las Bibliotecas General y Legislativa cuentan también con un acervo hemerográfico o hemeroteca que preserva publicaciones periódicas o seriadas, científicas y técnicas, principalmente nacionales y que pueden estar editadas en intervalos regulares o irregulares. Las Colecciones más importantes de este acervo son:

- I. Historia de los Congresos Mexicanos de Juan A. Mateos, 1812-1857.
- II. Historia Parlamentaria Mexicana: Sesiones Secretas 1821-1828.
- III. Crónica del Congreso Extraordinario Constituyente, 1856-1857
- IV. Historia del Segundo Congreso Constitucional de la República Mexicana, 1861-1863.
- V. Historia Parlamentaria del Cuarto Congreso Constitucional, 1872-1874.
- VI. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, de 1871 a la fecha.
- VII. Gaceta Parlamentaria, de 1997 a la fecha.
- VIII. Diario Oficial de la Federación, de 1899 a 1924, y de forma regular de 1925 a la fecha.



Junta de Coordinación Política

- IX. Revistas Nacionales y Extranjeras especializadas en política, economía, derecho, administración pública, educación, comercio y cultura, entre otras.
- X. Periódicos de circulación nacional de 1995 a la fecha.

CAPÍTULO 3 De los Servicios

Artículo 7. La Dirección General del CEDIA, a través de la Biblioteca Legislativa y la Biblioteca General, ofrece los siguientes servicios:

- I. **Servicio de orientación y consulta.** Consiste en orientar y auxiliar a los Usuarios en el uso de las Colecciones Documentales y los servicios bibliotecarios.
- II. **Servicio de préstamo en sala.** Es la consulta de Documentos en las salas o espacios de la Biblioteca destinados para este fin.
- III. **Servicio de préstamo externo.** Es la autorización que se otorga al Usuario interno para consultar fuera de la Biblioteca, por un tiempo determinado, Documentos que no sean de uso exclusivo para préstamo en sala.
- IV. **Servicio de hemeroteca.** Es el servicio de préstamo en sala de la Colecciones que conforman este acervo documental.
- V. **Servicio de préstamo interbibliotecario.** Consiste en el préstamo de Documentos de otras bibliotecas o instituciones afines y del acervo de las Bibliotecas de la Cámara de Diputados.
- VI. **Servicio de catálogo electrónico.** Es un catálogo virtual del acervo de las Bibliotecas General y Legislativa, cuya consulta puede hacerse en las instalaciones de las mismas Bibliotecas o a través de Internet.
- VII. **Servicio de Internet.** Es un servicio que puede utilizarse en sala a través del equipo informático disponible, así como de asesoría en la navegación de Internet e Intranet, para el acceso a bibliotecas virtuales y bancos de datos.
- VIII. **Servicio en sala de audiovisuales.** Consiste en la proyección y reproducción de los audiovisuales con que cuenta la Biblioteca Legislativa, así como la transmisión de las sesiones del Pleno y eventos que realizan las Comisiones, Comités y otros órganos del Congreso de la Unión.



Junta de Coordinación Política

IX. **Servicio de Reprografía.** Es el medio por el cual se fotocopian Documentos, pertenecientes al acervo de las Bibliotecas, a solicitud y con cargo al Usuario, debiendo el solicitante respetar los derechos de autor.

X. **Servicio de guarda paquetes.** Consiste en disponer de un lugar específico para que el Usuario deposite artículos como portafolios, bolsas, bultos voluminosos, etc., con el fin de preservar el acervo documental y facilitar el uso adecuado de los servicios bibliotecarios.

Artículo 8. Los servicios bibliotecarios se proporcionarán a todo el público, con las condiciones y salvedades previstas en los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Los servicios bibliotecarios se prestarán en los horarios siguientes, sin menoscabo de las necesidades específicas que requiera el trabajo legislativo:

Biblioteca Legislativa: De lunes a viernes de 9:30 a 19:00 hrs.

Biblioteca General De lunes a viernes de 9:30 a 21:00 y
Sábado de 9:00 a 13:30 hrs.

Artículo 10. Los servicios se suspenderán en los días de descanso obligatorio, periodos vacacionales, así como en las fechas aprobadas por las autoridades de la Cámara.

Artículo 11. Los servicios bibliotecarios se deberán proporcionar en un ambiente adecuado para la consulta, el estudio y la investigación documental, procurando un trato amable y equitativo a los Usuarios.

Artículo 12. El servicio de préstamo externo sólo se proporcionará en la Biblioteca Legislativa, a Legisladores y Personal de la Cámara. El acervo de la Biblioteca General sólo podrá ser consultado en sala.

Artículo 13. La Dirección General del CEDIA se reserva el derecho de admisión o suspensión del servicio, a las personas que no observen o incumplan los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO 4

De los Requisitos para la Prestación de los Servicios

Artículo 14. Para solicitar el servicio de préstamo en sala o externo, el Usuario deberá requisitar el formato autorizado para tal efecto.

Artículo 15. Al recibir el Documento solicitado, el Usuario deberá dejar en resguardo del personal de servicio bibliotecario, una identificación oficial vigente con fotografía, la cual se devolverá al Usuario al término del servicio.



Junta de Coordinación Política

Artículo 16. El servicio de préstamo externo únicamente se proporcionará en la Biblioteca Legislativa a los Usuarios Internos.

Artículo 17. Sólo podrá ser objeto de préstamo externo el material documental de la Colección General.

Artículo 18. Cada Usuario Interno podrá solicitar en préstamo externo un máximo de 5 documentos.

Artículo 19. La duración del préstamo externo será de hasta cinco días hábiles, con opción a dos prórrogas por el mismo tiempo, debiendo el Usuario refrendar el préstamo presentando el material solicitado.

Artículo 20. El Usuario deberá devolver los documentos en la fecha de vencimiento señalada. En caso contrario, le será suspendido el uso de los servicios de préstamo externo, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de los presentes Lineamientos.

Artículo 21. Los Usuarios podrán solicitar, a través del servicio de préstamo interbibliotecario y mediante la Biblioteca que corresponda, Documentos pertenecientes a otras instituciones con las que el CEDIA tenga convenio, conforme a los términos estipulados en los mismos.

Artículo 22. El préstamo interbibliotecario de Documentos se efectuará conforme a las normas y lineamientos de la institución prestataria con la que se tenga convenio.

Artículo 23. El servicio de Internet se prestará conforme a las disponibilidades de la Biblioteca, pudiendo proporcionarse al Usuario asesoría para el manejo del equipo informático y el acceso a los bancos de datos, páginas web, portales de información y bibliotecas virtuales nacionales o internacionales.

Artículo 24. El Usuario que requiera el servicio de reprografía deberá cubrir el costo de recuperación del servicio, el cual se sujetará al procedimiento que para tal efecto determine la autoridad administrativa competente.

CAPÍTULO 5 De los Usuarios

Artículo 25. Se consideran Usuarios Internos a los Legisladores y Personal de la Cámara que requieran los servicios a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 26. Se consideran Usuarios Externos al público en general que requiera los servicios bibliotecarios, en los términos de los presentes Lineamientos.

Artículo 27. El Usuario deberá sujetarse a los presentes Lineamientos y acatar de manera



Junta de Coordinación Política

especifica las siguientes disposiciones para la prestación de los servicios:

- I. Respetar los horarios establecidos para la prestación de los servicios bibliotecarios.
- II. Presentar identificación oficial vigente con fotografía en el momento de solicitar la prestación de los servicios.
- III. Cuidar y preservar el acervo documental, evitando mancharlo, rayarlo, maltratarlo o mutilarlo.
- IV. Utilizar adecuadamente el mobiliario, equipo e instalaciones de la Biblioteca.
- V. Devolver los Documentos consultados al área donde solicitó el servicio, o colocar los materiales documentales en los lugares señalados para este fin.
- VI. Acatar las indicaciones del personal de los servicios bibliotecarios y de resguardo y seguridad, sobre el comportamiento en las instalaciones de la Biblioteca y del Recinto Legislativo.
- VII. Guardar orden, silencio y respeto al personal que proporciona el servicio, así como hacia los demás Usuarios.
- VIII. No introducir alimentos ni bebidas, no fumar ni usar teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo que altere el orden dentro de las instalaciones de la Biblioteca.
- IX. Cumplir con los plazos establecidos para la devolución de los Documentos solicitados para consulta en sala o préstamo externo.
- X. Depositar en el área de guarda paquetes los portafolios, bolsas y todo objeto voluminoso, al momento de ingresar a la Biblioteca, y recogerlos a su salida, mediante la entrega de la contraseña correspondiente. Fuera del horario establecido el personal del servicio bibliotecario no se hace responsable por los objetos depositados.
- XI. Al abandonar las instalaciones de la Biblioteca, el Usuario deberá haber devuelto los Documentos prestados para consulta en sala.

CAPÍTULO 6

Causas de Suspensión de los Servicios

Artículo 28. Procede la suspensión temporal de los servicios bibliotecarios para el Usuario, cuando:

- I. Haga uso indebido del acervo, equipos, instalaciones y mobiliario de la Biblioteca.



Junta de Coordinación Política

- II. Se conduzca con indisciplina o de manera irrespetuosa hacia el personal de la Biblioteca, de resguardo y seguridad o los demás Usuarios.
- III. Devuelva en forma extemporánea los Documentos prestados.
- IV. Sea sorprendido imprimiendo o exportando registros de los bancos de datos sin autorización, o haciendo uso indebido del equipo de cómputo.
- V. Contravenga lo dispuesto por el artículo 27 de los presentes Lineamientos.

Artículo 29. Procede la suspensión definitiva de los servicios bibliotecarios para el Usuario, cuando:

- I. Reincida en la devolución extemporánea de materiales documentales.
- II. Maltrate, destruya o mutile el material bibliográfico documental, equipo y demás bienes de la Biblioteca.
- III. Sustraiga sin la debida autorización, material o equipo de la Biblioteca.

Artículo 30. El Usuario que maltrate, sustraiga sin autorización o mutile algún Documento de los acervos de la Biblioteca, quedará obligado a restituirlo, conforme a la determinación de la Dirección General del CEDIA.

Artículo 31. El Usuario que sustraiga sin autorización material documental de los acervos de la Biblioteca, será reportado al personal de la Dirección General de Resguardo y Seguridad para los efectos procedentes.

Artículo 32. Cualquier otro caso no contemplado en los presentes Lineamientos será resuelto por la Dirección General del CEDIA, en el ámbito de su competencia.

Transitorios

PRMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

TERCERO.- A partir de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos, se contará con un plazo no mayor de treinta días naturales para elaborar y autorizar conforme a la



Junta de Coordinación Política

normatividad aplicable, el Procedimiento para la Prestación del Servicio de Reprografía en las Bibliotecas de la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de abril del 2009.


Dip. Javier González Garza

Presidente y
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática


Dip. Héctor Larios Córdova

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional


Dip. Emilio Gamboa Patrón

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional


Dip. Alejandro Chanona Burguete

Coordinador del Grupo Parlamentario
de Convergencia


Dip. Gloria Lavara Mejía

Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México


Dip. Ricardo Cantú Garza

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo


Dip. Silvia Luna Rodríguez

Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza


Dip. Aída Marina Arvizu Rivas

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido
Alternativa Socialdemócrata

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LX Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Javier González Garza, PRD, presidente; Héctor Larios Córdova, PAN; Emilio Gamboa Patrón, PRI; Alejandro Chanona Burguete, CONVERGENCIA; Gloria Lavara Mejía, PVEM; Ricardo Cantú Garza, PT; Silvia Luna Rodríguez, NUEVA ALIANZA; Aída Marina Arvizu Rivas, ALTERNATIVA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, César Duarte Jáquez; vicepresidentes, Martha Hilda González Calderón, PRI; José Luis Espinosa Piña, PAN, Ruth Zavaleta Salgado, PRD; secretarios, Margarita Arenas Guzmán, PAN; María Eugenia Jiménez Valenzuela, PRD; María del Carmen Pinete Vargas, PRI; José Manuel del Río Virgen, CONVERGENCIA; Manuel Portilla Diéguez, PVEM; Rosa Elia Romero Guzmán, PT; Jacinto Gómez Pasillas, NUEVA ALIANZA; Santiago Gustavo Pedro Cortés, ALTERNATIVA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>